

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA XII REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

R. EX N° **3259**

VALPARAISO, **27 NOV. 2015**

VISTO: El Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 222/2015 de la Jefa de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado por los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de la pesquería de Centolla y Centollón de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de la pesquería de Centolla y Centollón de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

RESUELVO:

1.-Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de la pesquería de Centolla y Centollón de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

1.1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de la pesquería de Centolla y Centollón de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y/o Centollón (*Paralomis granulosa*) en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, los que se distribuirán de la siguiente forma:
 - i) 3 representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores artesanales de la Provincia de Magallanes.
 - ii) 2 representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores artesanales de la Provincia de Última Esperanza.
 - iii) 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la Provincia de Tierra del Fuego.
 - iv) 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la Provincia de la Antártica Chilena.
- b) Un representante de las plantas de proceso que hayan procesado los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y/o Centollón (*Paralomis granulosa*) en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

1.2.-De las postulaciones (Nominaciones)

Podrán presentar postulaciones, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:

1.- Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la XII Región en los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y/o Centollón (*Paralomis granulosa*), con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

2.- Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la XII Región en los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y/o Centollón (*Paralomis granulosa*) con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1.- Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y/o Centollón (*Paralomis granulosa*) en la XII Región, durante el periodo 2013-2014.

2.- Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y/o Centollón (*Paralomis granulosa*) en la XII Región durante el periodo 2013-2014.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada en la XII Región por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Si la organización de titulares o un titular nomina a una dupla (titular y suplente) y no presenta apoyo a dicha dupla, será considerada la nominación como apoyo de acuerdo a los criterios de ponderación contemplados en el numeral 1.11 letra b) de esta Resolución.

1.3.- De los apoyos.

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en la pesquería, que cumplan con los requisitos del numeral 1.2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que firmen el acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería.

Sólo en el caso de organizaciones, la nominación puede ser considerada apoyo si se adjunta acta de nominación suscrita (firmada) por cada uno de sus socios, entendiéndose que también entrega su apoyo a la nominación de la dupla propuesta.

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del numeral 1.2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

1.4.- De la presentación de las postulaciones. (Nominaciones)

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría y en el sitio web www.subpesca.cl.

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización que postula.
2. Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización que presenta la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de la dupla propuesta para integrar el Comité, en calidad de titular y suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.
5. Aceptación y firma por parte de la dupla nominada al cargo para el cual ha sido propuesta.

En caso de postulaciones efectuadas por organizaciones, a cargos en representación del sector pesquero artesanal, se deberá adjuntar a la postulación un certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

En el caso de postulaciones a los cargos en representación del sector plantas de proceso, efectuadas por personas jurídicas, se deberá acompañar certificado de existencia y vigencia legal, indicar el nombre del representante legal y acreditar poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

1.5.- De la presentación de los apoyos.

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría y el sitio web www.subpesca.cl.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato digital correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar con las siguientes columnas: i) R.U.T, ii) dígito verificador, iii) apellido paterno, iv) apellido materno, v) nombres y el vi) RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

1.6.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante Resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será fijado por Resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial que da inicio a dicho periodo extraordinario.

1.7.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1.4, 1.5 y 1.11. de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de la pesquería de Centolla y/o Centollón de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizando el cargo al que se postula.

El plazo para presentar las postulaciones será hasta el 18 de enero de 2016 y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría o en la oficina del Director Zonal de la XII Región, hasta las 14:00 horas del último día fijado como plazo.

El oficial de partes o el Director Zonal, según el caso, deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

1.8.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

A las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

1.9.- De la comisión evaluadora.

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

1.10.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre en la Subsecretaría y en las oficinas del Director Zonal de la XII Región.

1.11.- De la selección de postulaciones (Nominaciones).

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se considerará lo siguiente:
Se designará a la dupla propuesta por los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Centolla y/o Centollón en la XII Región, de acuerdo a la siguiente ponderación:

Apoyo Pescadores Artesanales Propiamente Tal:

Pescador artesanal inscrito en centolla y/o centollón, sin habitualidad en la pesquería durante los últimos dos años (2014-2015) se pondera por **1**

Pescador artesanal inscrito en centolla y/o centollón, con habitualidad en la pesquería durante los últimos dos años (2014-2015), se pondera por **3**

Pescador artesanal inscrito en centolla y/o centollón, mayor de 65 años e inscrito en el RPA de forma previa al año 1996, se pondera por **3**

Apoyo Armadores Artesanales:

Armador Artesanal, con embarcación Activa y vigente con inscripción en "centolla" o "centolla y centollón" en la XII se pondera por **10**

Armador Artesanal, con embarcación Activa y vigente con inscripción sólo en "centollón" en la XII Región se pondera por **7**

Cada pescador puede emitir un solo apoyo para los representantes de la Provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Para efectos de demostrar habitualidad se requerirá el registro de al menos un viaje de pesca con captura de centolla/centollón (mediante fotocopia simple del documento de autorización de zarpe de la armada de Chile) y/o mediante el seguro obligatorio vigente de pescador artesanal.

b) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materias primas procesadas de los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y/o Centollón (*Paralomis granulosa*) en la XII Región, informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el periodo 2013-2014.

1.12.- De la impugnación

Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

2.- Los miembros del Comité de Manejo de la pesquería de Centolla y Centollón de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA XII REGIÓN Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

CGS/DAL/MGG/AKS/VATC